



## **NOVEDADES DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La futura **Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia** supone la derogación de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, introduciendo importantes novedades que adaptan el deporte regional a las nuevas problemáticas e importantes transformaciones organizativas y normativas del deporte en el ámbito estatal e internacional.

En primer lugar, y de acuerdo con su nueva denominación, **se amplía el ámbito de aplicación de la Ley** con respecto a la anterior regulación, ampliando tanto su objeto como su ámbito material, pues no se regula ahora solo el deporte entendido como actividad reglamentada e institucionalizada, sino que se amplía su aplicación al ámbito de la actividad física desarrollada por los ciudadanos al margen del sistema competicional y con fines recreativos o saludables, contribuyendo, de este modo, a los objetivos de los planes de salud de la Región de Murcia.

En cuanto a su contenido, las principales novedades de la Ley son las siguientes:

- Se introducen las definiciones de deporte y actividad física y se incluyen nuevas líneas de actuación y principios a seguir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referidas, por tanto, no solo al deporte, sino también a la nueva materia regulada, la actividad física.
- La nueva Ley dedica un Título completo que antes no existía a «Los ciudadanos y la actividad física y el deporte», abordando la actividad físico-deportiva practicada por la ciudadanía de toda edad y condición con fines de salud, ocio, recreación, bienestar, estética, etcétera.
- La actividad física y el deporte en edad escolar, el segmento deportivo de base, es regulado como una de las piedras angulares del deporte de la Región de Murcia. Se crea el **Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia** estará integrado por un Presidente, que será el Director General competente en materia de actividad física y deportes, un secretario y trece vocales, de los cuales, ocho serán representantes de las corporaciones locales, y cinco representarán a las federaciones deportivas. El deporte universitario también es clave para evitar el abandono de hábitos deportivos. De ellos se ocupa la Ley tratando de reforzar su papel. Se crea el **Comité de Actividad Física y Deporte Universitario de la Región de Murcia**.

- Se destina un Título a la formación, la investigación y la salud, pilares básicos de todo deporte que aspira a una protección de sus deportistas y a la mejora de la calidad, creando la nueva **Escuela del Deporte de la Región de Murcia**, con la función de impartir las enseñanzas deportivas oficiales de régimen especial, también las de carácter no oficial que se pudiesen plantear en coordinación, en su caso, con las federaciones deportivas de la Región de Murcia o con su homónimas españolas, así como las de formación permanente y seminarios, congresos o jornadas técnicas.
- En relación con las instalaciones deportivas la novedad más relevante es la potenciación del **Registro de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia**. Asimismo, desaparece la obligatoriedad de someter a previa autorización administrativa del órgano competente de la Administración Regional, la construcción o, en su caso, la apertura, de las instalaciones deportivas de titularidad pública y privada. Esta propuesta es acorde con la línea iniciada por la Asamblea Regional con ocasión de la aprobación de la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por el que modifican diversas Leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios del Mercado Interior. Esta Directiva y sus normas de desarrollo inciden en la importancia de eliminar las barreras administrativas que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios.
- En cuanto a la estructura asociativa del deporte en la Región de Murcia, una de las novedades es la creación de la figura de la **sección deportiva**, una figura que trata de posibilitar la participación de personas jurídicas, públicas o privadas, en competiciones deportivas aunque no tengan como objeto social principal el desarrollo de actividades deportivas. Asimismo, se suprime la figura de las entidades de promoción y recreación deportiva, que pueden constituirse al amparo de la legislación general de asociaciones.
- En cuanto a las competiciones deportivas y licencias, la Ley introduce como novedad las denominadas **competiciones mixtas**, en las que participarán deportistas federados aptos para la obtención de títulos oficiales de la Región de Murcia y deportistas no federados o deportistas de otras federaciones sin derecho a la obtención de títulos oficiales. Por otra parte, se regula con más detalle todo el complejo tema de la organización de las competiciones oficiales, protegiendo especialmente las mismas y evitando su confusión con las no oficiales. La Ley aborda la cobertura de riesgos y la responsabilidad de los diferentes tipos de organizadores. También se contemplan nuevas medidas de protección para los deportistas con licencia federada. Introduciéndose como principal novedad que **el accidente o lesión deportiva será cubierto por el Servicio Murciano de Salud**.

- Se crea el **Registro Oficial de Eventos Deportivos**, como órgano adscrito a la Dirección General competente en materia de la actividad física y el deporte, en el que deberán inscribirse aquellos eventos deportivos de carácter local, autonómico, nacional o internacional que tengan lugar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En el ámbito de la potestad sancionadora, se incluyen los servicios de **inspección deportiva** con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa deportiva.
- El deporte no puede ser ajeno al nuevo marco de reducción de déficit público y por ello esta Ley contempla la desaparición y fusión de algunos órganos. Para ello se crea un **Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia** que reúne, en un solo órgano, las competencias anteriormente atribuidas al Comité de Disciplina Deportiva, la Junta Arbitral Deportiva y la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia y la Comisión Antiviolenencia en el Deporte.
- En cuanto a la figura del **arbitraje**, se incorpora expresamente la institución de la **mediación** como sistema extrajudicial de conflictos en el ámbito del deporte, y se potencia el **arbitraje estatutario**.